



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023



VISTO: Proveído 3213, Oficio N° 2149-2023-UNJ-P, de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 338-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, Carta N° 226-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 046-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023, Memorándum N° 5115-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe N° 4239-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 14 de diciembre de 2023, Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), de fecha 14 de diciembre de 2023, Memorándum N° 5096-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023, Resolución de Administración N° 493-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023, Informe N° 4219-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de diciembre de 2023, Anexo N° 01 – Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2023, Informe N° 0474-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, Informe N° 4162-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 01 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las Contrataciones Directas establece:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
 - b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
 - c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- (...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, con relación a las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:



- a) Contratación entre Entidades
- b) Situación de Emergencia
- c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



Al respecto, el artículo 101° del mismo cuerpo normativo del párrafo precedente, referente a la Aprobación de contrataciones directas, refiere:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referente al Procedimiento para las contrataciones directas, señala:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.



Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone, en el Capítulo VII de Contratación Directa, Artículo 100° sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, prevé: La entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

- i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.**



Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general, con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta (...);

Que, en virtud del Informe N° 4162-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita al Director General de Administración previsión presupuestal respecto a la adquisición de equipo para los laboratorios del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe N° 474-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director General de Administración, que es viable el otorgamiento de constancia de previsión presupuestaria, que garantiza que se cuenta con un crédito presupuestario disponible y libre de afectación para la adquisición de equipos para Laboratorio respecto a la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI 2234473; asimismo, se precisa que, considerando que la obra materia de opinión, tiene un plazo de ejecución que supera el año fiscal 2023, esta dependencia emite previsión presupuestal por el monto de S/ 2'000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

Fuente de financiamiento: 05 Recursos Ordinarios.

Secuencia Funcional: 0001 Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria.

Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado

Producto/Proyecto: 2234473 Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Actividad/AI/Obra: 4000040 Mejoramiento de infraestructura de educación universitaria

Específica de Gasto: 2.6.3.2.2.1 Máquinas y Equipos

Total Previsión Presupuestal: S/ 2, 000,000.00

Que, en virtud del Informe N° 4219-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita al Director General de Administración, la inclusión del procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2023;

Que, mediante Resolución de Administración N° 493-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director General de Administración resuelve aprobar la decimoséptima modificación del Plan Anual de

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023

Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir un procedimiento de contratación de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

N°	Descripción de los Bienes/S	Ítem	Tipo de proceso	Objeto	Valor referencial y/o valor estimado del ítem	Valor referencial y/o valor estimado total	Fuente de financiamiento – Rubro	Mes previsto para convocatoria.
1	“Adquisición de espectrómetro de masa Tandem Cuadrupolar para LC para los Laboratorios del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén”.	Único	Contratación Directa N° 05-2023-UNJ/OEC-1	Bien	2'000,000.00	2'000,000.00	1.- Recursos Ordinarios (RO)	Diciembre 2023
	“Mejoramiento servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – departamento de Cajamarca”, con CUI N° 246274.	Único	Licitación Pública N° 011-2023-UNJ/CS-1	Obra	6'709,504.37	6'709,504.37	2.- Recursos Ordinarios (RO)	Diciembre 2023

Que, con Memorandum N° 5096-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director General de Administración remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, la Resolución de Administración con la cual se resuelve aprobar la decimoséptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023

Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir dos procedimientos de contratación de la Universidad Nacional de Jaén correspondiente a:

N°	Descripción de los Bienes/S	Ítem	Tipo de proceso	Objeto	Valor referencial y/o valor estimado del ítem	Valor referencial y/o valor estimado total	Fuente de financiamiento – Rubro	Mes previsto para convocatoria.
1	"Adquisición de espectrómetro de masa Tandem Cuadrupolar para LC para los Laboratorios del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén".	Único	Contratación Directa N° 05-2023-UNJ/OEC-1	Bien	2'000,000.00	2'000,000.00	1.- Recursos Ordinarios (RO)	Diciembre 2023
	"Mejoramiento servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – departamento de Cajamarca", con CUI N° 246274.	Único	Licitación Pública N° 011-2023-UNJ/CS-1	Obra	6'709,504.37	6'709,504.37	2.- Recursos Ordinarios (RO)	Diciembre 2023

Que, mediante Informe N° 4239-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), comunica al Director General de Administración de la UNJ, que en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, remite el expediente de contratación para que según el artículo 42°, numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023

Contrataciones del Estado, proceda a realizar la aprobación del citado expediente y de acuerdo al siguiente detalle;

Tipo de procedimiento	Descripción
Contratación Directa N° 05-2023-UNJ/OEC-1	ADQUISICIÓN DE ESPECTROMETRO DE MASA TANDEM CUADRUPOLAR PARA LC PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.



Que, mediante el Informe Técnico N° 046-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos eleva al Director General de Administración, se recomienda derivar el expediente previamente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para emitir el Informe Legal correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE ESPECTROMETRO DE MASA TANDEM CUADRUPOLAR PARA LC PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, bajo el método de contratación directa;



Que, mediante el Informe Legal N° 338-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración, que es VIABLE la CONTRATACIÓN DIRECTA para la “ADQUISICIÓN DE ESPECTROMETRO DE MASA TANDEM CUADRUPOLAR PARA LC PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, conforme a los actuados y el Informe Técnico N° 046-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023, en observancia de lo prescrito en el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 y lo previsto en el artículo 100° y siguientes de su Reglamento, siendo el valor estimado la suma de S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), y por los fundamentos expuestos en el presente informe, previa evaluación presupuestal; que entre los fundamentos más resaltantes, está el siguiente:

- Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 046-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15.12.2023, se señala que de acuerdo al Informe de Requerimiento, que la presente contratación directa tiene fines netamente de actividades de investigación; adicionalmente, en el numeral 3 de las CONCLUSIONES del mencionado Informe sustenta que la implementación del Laboratorio de Tecnología Médica es prioritario para la Universidad Nacional de Jaén, pues permitirá realizar trabajos de investigación básica y aplicada para el logro de resultados óptimos, con la finalidad de dar atención a los diversos problemas que aún no han sido estudiados en la actualidad, también sustentada en el numeral 4° de las conclusiones que el Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 100° literal 1) contenga la contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

Que, con Oficio 2149-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar la contratación directa – adquisición de espectrómetro de Masa Tandem Cuadrupolar para LC para los Laboratorios del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 05-2023-UNJ/OEC-1, “ADQUISICIÓN DE ESPECTROMETRO DE MASA TANDEM CUADRUPOLAR PARA LC PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, en observancia al artículo 27°, 27.1, literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado,

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2023-UNJ

Jaén, 21 de diciembre de 2023

Ley N° 30225, y lo previsto en el artículo 100 del Reglamento, y conforme al Informe Legal N° 338-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 046-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de diciembre de 2023, siendo el valor estimado la suma de S/ 2,000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a las instancias pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE